

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 0.1 0-2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay,

1 7 MAYO 2023

VISTOS:

EI Memorándum N° 0815-2023-GRAP/06/GG de fecha 05/05/23, Informe N° 0151-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 05/05/23, Informe N° 060-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 02/05/23, Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 24/04/23, Informe N° 047-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA de fecha 13/04/2023, Informe N° 036-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 29/03/23, Informe N° 026-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA de fecha 03/03/23, CARTA N° 004-2022 CRAET del PI con CUI N° 2415944 de fecha 21/12/22, ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 21/12/22, Oficio N° 788-2022-INABIF/DE, fecha 16/12/2022, Resolución Gerencial Regional N° 051-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 07/07/22; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252, en su Artículo 1º "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3º, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;







Que, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en la misma normativa en el **Artículo 32**, numeral 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los

Página 1 de 6



Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

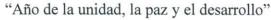
雷 083 - 321022







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Y en su numeral 32.4, se indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurimac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva Nº 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su -Título V: La Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3), sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura, queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 051-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 07/07/22, se CONFORMO el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", para el proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE UN CENTRÓ DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones Nº 2415944, en el Marco de la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, con los siguientes integrantes:

| NOMBRE | DETALLE | CARGO |
|---------------------------------------|------------|------------|
| Arg. Jhoel Harry Mendoza Prieto | CAP: 13703 | Presidente |
| Ing. Juan Francisco Valenzuela Loaiza | CIP: 51776 | Integrante |
| Ing. José Gregorio Soto Rodríguez | CIP: 49271 | Integrante |

Que, es importante traer a colación el Oficio Nº 788-2022-INABIF/DE, fecha 16/12/22, y de conformidad al Convenio Nº 09-2019/INABIF de fecha 16/10/19, denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Gobierno Regional de APURIMAC, donde el Director Ejecutivo del INABIF, remite al Gobierno Regional de Apurímac, el informe Nº 430-2022-INABIF/UPP, de fecha 28/10/22, en el cual se menciona expresamente lo siguiente: "(...) SE DA OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO EN EL MARCO DEL PRECITADO CONVENIO", ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás

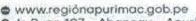
Que, mediante la Carta N° 004-2022 CRAET "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" de fecha 21/12/22, el Arq. Jhoel Harry Mendoza Prieto – en calidad de Presidente del CRAET, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 21/12/22, mediante el cual la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET del proyecto en mención líneas arriba, emite su pronunciamiento administrativo sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, mencionando sobre ello lo siguiente "SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON CUI 2415944, "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE

Página 2 de 6









consideraciones que señala el documento;

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú









GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



010

LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; Asimismo, se ha establecido en la parte del análisis, la siguiente estructura financiera:

(...)

La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION DIRECTA, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurimac, con un plazo de ejecución siguiente:

CAR LAMBRAMA : 12 meses calendarios.

"CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRANA – PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

| OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD ESTRUCTURAS ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIOS INSTALACIONES ELECTRICAS INSTALACIONES MECANICAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | | \$1, 973,579.20 | | | | |
|--|---|---|----------------------|-----------------------|-------|-------------------|
| | | S/ 6,247,470.01 S/ 3,796,950.63 S/ 667,778.75 S/ 1,250,925.00 S/ 1,511,034.64 S/ 273,725.55 S/ 2,500.891.14 | | | | |
| | | | | MITIGACION AMBIENTAL | | S/. 114,450.51 |
| | | | CD | COSTO DIRECTO | | SI, 17,336,905.43 |
| | | | 000 | GASTOS GENERALES | 9.82% | S/. 1,702,593.73 |
| | | | GG | GASTOS DE SUPERVISION | 4.67% | \$1.809,675.91 |
| | | | GS | LIQUIDACION | 0.69% | \$/. 118,934.58 |
| | | | LI GP | GESTION DE PROYECTO | 0.84% | S/. 145,254.55 |
| CT | CAPACITACION | 0.30% | \$1.52,479.40 | | | |
| STATE OF THE | PLAN COVID-19 | 0.90% | \$1, 155,952.94 | | | |
| PC | PLAN COVID-19 | | | | | |
| ST | SUB-TOTAL DE PRESUPUESTO | | S/. 20,321,796.54 | | | |
| cc | CONTROL CONCURRENTE | 2.00% | SI. 406,435.93 | | | |
| ET | EXPEDIENTE TECNICO | 1.55% | \$/ 269,067.00 | | | |
| | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | a IFE CONTRACTOR OF | SI. 20,997,299.47 | | | |
| PIT | PRESUPUESTO TOTAL DEL TITO | oli Garage | | | | |
| | ILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIEN | TOS NOVENTA Y N | LIEVE CON 47/100 SOL | | | |

Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que señala el documento;



Que, mediante Informe Nº 026-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de fecha 03/03/23, la Arq. Dalia Vega Amachi, coordinadora de proyectos, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos, el INFORME DE CONSISTENCIA para la Revisión y Aprobación del expediente técnico con CUI Nº 2415944, mencionando entre sus conclusiones lo siguiente:



(...) "CONCLUSIONES: La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución 12 meses (360) días calendarios. El presupuesto total del proyecto según el expediente técnico, asciende a S<u>I. 20,997,299.47 soles</u>, ejecutado por la modalidad de administración Directa, versus el costo del perfil de <u>SI. 1,558,434.06 soles</u>, que esto equivale a un incremento porcentual del <u>8.18 %.</u>



También parte del incremento presupuestal del PIP, fue que el expediente técnico fue elaborado bajo las consideraciones mínimas de la NORMA técnica "Criterios de Diseño para locales educativos de Educación Básica Especial" Resolución Viceministerial N° 056 -2019 MINEDU. Por lo que se tuvo que incrementar las áreas de algunos ambientes con ello cambio el diseño arquitectónico y utilización de algunos materiales imprescindibles para este tipo de proyectos.

El expediente técnico fue elaborado según las normas actuales del RNE, en el cual se tuvieron las intervenciones de diferentes profesionales según su especialidad, teniendo un planteamiento arquitectónico moderno y cómodo; en la parte estructural las edificaciones fueron diseñados mediante un sistema sismoresistente de concreto armado, el cual le permitirá brindar seguridad al personal que se encuentre en el interior como en el exterior ante una probable fuerza sísmica, del mismo modo se implementó un equipamiento y mobiliario moderno acorde a las nuevas tendencias tecnológicas que requiere este tipo de inversiones.

Página 3 de 6



- www.regiónapurimac.gob.pe
- Q Jr. Puno 107 Abancay Apurimac Perú
- **8** 083 321022







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





Durante la elaboración del expediente técnico, el proyecto no tuvo modificaciones sustanciales, por lo que no se alteró la concepción ni el dimensionamiento técnico por el que fue concebido en la etapa de Pre inversión.

2- RECOMENDACIONES:

Se recomienda considerar que el "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Gobierno Regional de Apurimac convenio N° 09-2019/INABIF," suscrito por el programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-El INABIF y el GORE APURIMAC, en la cláusula Quinta: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el literal C) se indica: SUSCRIBIR UN COMPROMISO INSTITUCIONAL DURANTE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA GESTIONAR LA OBTENCION DE LOS RECURSOS FINANCIERO QUE PERMITAN INICIAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAR, UNA VEZ EJECUTADO EL PROYECTO DE INVERSION.

Asimismo, en la Cláusula séptima: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO se indica: El periodo de vigencia será de 04 (cuatro) años, computados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser ampliado por acuerdo de LAS PARTES previa evaluación y suscripción de adenda, antes de su vencimiento.

Por tanto, se recomienda realizar una adenda al presente convenio suscrito por las partes antes del inicio de la ejecución de obra." Todo ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Nº 036-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM, de fecha 29/03/23, el Econ. Jhonatan Tito Mar, coordinador de proyectos, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, las observaciones al sustento de modificaciones para el registro en la fase de ejecución del proyecto con CUI Nº 2415944. Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Nº 047-2023-GRAP/GRI/SGED-CP-DVA, de fecha 13/04/23, la Arq. Dalia Vega Amachi, Coordinadora de Proyecto, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos, el levantamiento de observaciones al sustento de modificaciones, para el registro en la fase de ejecución del proyecto con CUI Nº 2415944. Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 24/04/23, el Econ. Jhonatan Tito Mar, — Coordinador de Proyectos, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones — ORFEI, el Informe Técnico N° 001-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM, donde recomienda la APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA de sustento de modificaciones entre el PI viable y el PI modificado; recomendándose además, al responsable del manejo del banco de inversiones, el registro en el formato 8-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión);



Que, mediante Informe Nº 060-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, de fecha 02/05/23, el Ing. Marco A. Arizabal Arriaga, Coordinador de Proyectos de Inversión, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, EL REGISTRÓ DE LA CONSISTENCIA EN EL APLICATIVO DEL BANCO INVERSIONES MEDIANTE FORMATO 8-A - del proyecto con CUI Nº 2415944 conforme al marco normativo vigente;



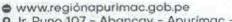
Que, mediante el Memorándum N° 0815-2023-GRAP/06/GG de fecha 05/05/23, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0151-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 05/05/23, a través del cual el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la elaboración del acto resolutivo del proyecto denominado: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2415944. Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas lineas arriba, en los que se sustenta el EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI Nº 2415944; y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes de orden técnico, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 051-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 07/07/22, se deja constancia en el presente caso, avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, profesionales competentes quienes indican que el trámite se enmarcará en la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", y demás dispositivos legales de la materia, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; ergo, se advierte lo siguiente:



Página 4 de 6



O Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

8 083 - 321022







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



010

- Este Expediente Técnico, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, por parte de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) quienes emiten la CONFORMIDAD TÉCNICA en mérito al ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 21/12/22, suscrita por los que conforman la CRAET, avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Formulador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Jhonatan Tito Mar, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 24/04/23, y la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el Formato Nº 08-A Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al Informe Nº 060-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, anexos, de fecha 02/05/2023.
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac;
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2415944, con Presupuesto total de SI. 20'997,299.47 soles, ES OBJETO DE CONTROL CONCURRENTE por parte de la Contraloria en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión supera el monto de cinco (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI Nº 2415944, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2415944:



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 084-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023 y conforme a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI Nº 2415944, con un Presupuesto total de Sl. 20'997,299.47 (Veinte Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 47/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución programado de 12 meses calendarios; ello, por haberse encontrado conforme técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

Página 5 de 6



www.regiónapurimac.gob.pe

O Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

8 083 - 321022







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Prestodo

La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION DIRECTA, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurimac. CAR LAMBRAMA 12 meses calendarios. "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCÍAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE LAMBRAMA DEL DISTRITO DE LAMBRANA – PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" DESCRIPCION SUB PRESUPUESTO
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
ESTRUCTURAS S/ 973,679.20 S/. 8,247,470.01 S/. 3,796,950.83 S/. 667,778.75 ARQUITECTURA INSTALACIONES SANITARIOS INSTALACIONES SAINT ARIOS INSTALACIONES ELECTRICAS INSTALACIONES MECANICAS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES MOBILLARIO Y EQUIPAMIENTO MITIGACION AMBIENTAL S/ 1,250,925 00 S/ 1,511,034 64 S/ 273,725 55 S/, 2,500,891 14 S/, 114,450 51 \$/, 17,338,905.43 COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES
GASTOS DE SUPERVISION
LIQUIDACION
GESTION DE PROYECTO
CAPACITACION
PLAN COVID-19 S/, 809,675,91 S/, 118,934,58 S/, 145,254,55 S/. 52,479.40 S/. 155,952.94 0.90% S/. 20,321,796.54 SUB-TOTAL DE PRESUPUESTO ST CONTROL CONCURRENTE \$7.269,067.00 1.55% EXPEDIENTE TECNICO 5/. 20,997,299.47 P.T PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO SON: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE GON 47/190 SOLE

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI Nº 2415944; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.



ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad <u>recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico</u>, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 051-2022-GR.APÜRIMAC/GRI, de fecha 07/07/22, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Regional de Infraesmondad

ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Archivo WAG/GR

Página 6 de 6

www.regiónapurimac.gob.pe

9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

雷 083 - 321022



